



R. Decreto de ochos de Diciembre último; pero con  
 la circunstancia que dho. aumento no se extendan  
 á más que á los dos mil cien al que resultan de  
 déficit para cubrir el presupuesto de gastos p.<sup>o</sup> las ban-  
 das de tambores y tabas cilindricas de la Milicia Na-  
 cional de esta Ciudad para deban suprimirse estas ul-  
 timas por no ser de absoluta necesidad como lo  
 proveen el que origina de las batallones de la  
 Pura Infantería, cuya medida proporcional una  
 economía de dos mil quinientos al, con lo demás  
 q.<sup>o</sup> contiene. Entendida por este Ayuntamiento. Acuer-  
 da: se haga presente á la Realidad por la Excm.<sup>o</sup>  
 Diputación Provincial al Comandante del Batallón de in-  
 fantería, capitán de la Compañía de Artillería  
 y el de Caballería de la expresada Milicia p.<sup>o</sup> la  
 inteligencia, exponiendo en contestación acerca de  
 la supresión del pago que se indica de dhas. tabas,  
 la que se mirará como un recurso particular en  
 favor del Pueblo p.<sup>o</sup> la economía de la cantidad q.<sup>o</sup>  
 se da á aquellos si se pudiese conseguir el q.<sup>o</sup> se les  
 viene sin dho. gasto.

Conducta y  
 Circunst.  
 Impreso de la del  
 Puro de S. Just.

Circunst. por orden del Sr. Jefe Superior Político  
 de la Prov. de Asturias, y Sr. Regente de la Audiencia

